



ACUERDO DE 2 DE JULIO DE 2014 SOBRE CONSTITUCIÓN DE LISTAS PARA SUSTITUCIÓN Y ACCESO EN LA CATEGORÍA DE TECNICO AUXILIAR DE CONSERJERÍA.

Tras las dilatadas negociaciones mantenidas y los numerosos documentos intercambiados sobre la materia, en el día de hoy, la Gerencia de la Universidad de Granada y el Comité de Empresa del Personal de Administración y Servicios Laboral, de la misma han alcanzado el acuerdo cuyo texto se transcribe y firma a continuación:

1. La lista se ordenará atendiendo solamente a las puntuaciones obtenidas en baremo (que se acompaña como anexo I), en ningún caso el resultado de las acciones formativas habilitantes (curso específico de adecuación) tendrá reflejo en esta puntuación.
2. Se establece la superación de un curso específico de adecuación como requisito para poder formar parte de la lista de sustituciones y acceso a la categoría. La primera edición de este curso se iniciará en el plazo máximo de 1 mes y medio desde la firma de este acuerdo.
3. Exclusivamente para esta convocatoria (en el futuro no volvería a ser necesario), se establece una medida transitoria que afecta, únicamente, a aquellas personas que forman parte de la lista de sustituciones actualmente vigente y superaron el curso de formación:

Las personas que acrediten, al menos, el Graduado Escolar o equivalente no tendrían que realizar formación. Las personas que no acrediten ese nivel realizarán una pequeña prueba de nivel sobre los contenidos básicos del curso de formación establecido en el apartado 2 (alfabetización básica, gestión de correo ordinario, manejo básico de correo electrónico y manejo básico de medios audiovisuales). Quienes superen la prueba, así como los que hayan acreditado el nivel de titulación, se incorporarán directamente a la lista de sustituciones. Aquellos que no la superen recibirán una formación individualizada orientada específicamente a la consecución de los niveles necesarios en aquellas materias en las que se hayan puesto de manifiesto carencias. El tutor que se encargue de la formación de cada una de estas personas realizará una evaluación continua y determinará (de forma personalizada) el momento en que el interesado alcanza la cualificación necesaria y, por lo tanto, puede incorporarse a la lista de sustituciones. Esta formación tendrá una duración máxima de 120 horas, que podrá ampliarse en casos determinados de forma individualizada. La prueba contemplada en este apartado se realizará en el plazo máximo de 1 mes desde la firma del acuerdo y la formación individualizada comenzará (si fuera necesario) inmediatamente después.

Granada 2 de julio de 2014

EL GERENTE



Andres Navarro Galera

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
EMPRESA DEL PAS LABORAL

Esther Ledesma Gonzalez-Frias



ANEXO I

El baremo que se aplicará en el concurso de méritos para la ordenación de la lista de sustituciones y el acceso a la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería será el siguiente:

I. Antigüedad en la Universidad de Granada por cuenta y bajo la dependencia de esta.

1 punto/365 días Máximo 12 puntos

II. Experiencia profesional en la Universidad de Granada en la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería.

1 punto/365 días Máximo 12 puntos

III. Experiencia profesional en la Universidad de Granada en la categoría de Ayudante de Servicios de Conserjería.

0,5 puntos/365 días Máximo 12 puntos

IV. Cursos de perfeccionamiento relacionados con la categoría de

Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería y cursos de Prevención de Riesgos Laborales, impartidos u homologados por Organismos Públicos o impartidos por Centrales Sindicales, bien por estar incluidos en Planes de Formación de la Administración Pública, bien por aplicación de Acuerdos con la Universidad de Granada.

0,02 puntos por cada hora Máximo 6 puntos

No se valorarán en este apartado:

- El curso específico de adecuación contemplado en el apartado 2 de este acuerdo
- El curso de formación superado en su momento (conforme a lo previsto en el acuerdo de 2006) por las personas afectadas por el apartado 3 de este acuerdo.
- La formación personalizada contemplada en el apartado 3.

La experiencia profesional a que se refieren los apartados II. y III. de este baremo en ningún caso podrá superar los 20 puntos.